

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. AGNETHA JANETH HERNÁNDEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IXTLAHUACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UMB”; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. ÁNGEL ALBERTO REBOLLO MONTES DE OCA, ASISTIDO POR EL P. L. A. JESÚS ROSAS ÁNGELES, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EL LIC. OSIEL ALMAZÁN LARA, SÍNDICO MUNICIPAL, P. L. E. EDGAR MATÍAS SANDOVAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “LA UMB”:

- I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado “Universidad Mexiquense del Bicentenario”, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha de 20 de enero de 2009.
- I.2.- Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.
- I.3.- Que para el cumplimiento de su objeto a la fecha, cuenta con 28 Unidades de Estudios Superiores y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, conforme a lo establecido en la fracción XX del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario.
- I.4.- Que el M. en A. Uriel Galicia Hernández, Rector de ésta Casa de Estudios, en el ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en el artículo 15 fracciones I y IX del Decreto de Creación, mediante el oficio número UMB/205B010000-0245/2014 (Anexo 1) delega la facultad para suscribir el presente instrumento a la Lic. Agnetha Janeth Hernández Cruz.
- I.5.- Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Roble Bicentenario s/n, Barrio San Joaquin la Cabecera, Ejido de Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de Mexico, Codigo Postal 50740.

II. De "EL AYUNTAMIENTO":

- II.1.-** Que cuenta con la capacidad jurídica y un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, ejercida a través de su ayuntamiento, siendo uno de los 125 municipios que conforma el Estado de México, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica Municipal.
- II.2.-** Que sus representantes legales se encuentran facultados para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 113 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 2, 48, fracción IV, 53, fracción I y 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3.-** Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Palacio Municipal, No. 1, Colonia Centro, Municipio Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México.

III. DE "AMBAS PARTES":

- III.1.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- III.2.-** Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas, para lo cual, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente Convenio Específico.
- III.3.-** Que a la suscripción del presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni ningún otro vicio del consentimiento que pudieran invalidarlo y que, de igual manera se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente.

De conformidad con lo manifestado con anterioridad, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

La partes manifiestan que el objeto del presente Convenio Específico, es el establecer las bases de colaboración entre las mismas, para que los (as) alumnos (as) de la Unidad de Estudios Superiores Ixtlahuaca lleven a cabo su servicio social y/o residencias profesionales en las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO", a fin de que pongan en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, también llevarán a cabo de manera conjunta el desarrollo de programas de educación continua para la capacitación de las y los servidores públicos del "AYUNTAMIENTO", mediante cursos, diplomados y conferencias; los cuales serán impartidos por "LA UMB" en el espacio, los días y horarios que acuerden las mismas, así como el desarrollo de otras actividades de interés común.

SEGUNDA.- DE LAS ACTIVIDADES

Las partes acuerdan, que a fin de cumplir con el objeto del presente convenio, efectuarán de manera conjunta las siguientes acciones:

- a) Elaborarán anualmente programas de servicio social y residencias profesionales, para que los (as) alumnos (as) de "LA UMB" presten dichos servicios en las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO";
- b) Elaborarán conjuntamente, programas de educación continua, encaminados a la capacitación de los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO", los cuales serán impartidos por "LA UMB";
- c) Desarrollarán programas culturales, deportivos y de vinculación con los distintos sectores del municipio, como medio de apoyo para que los (as) alumnos (as) de la "LA UMB" cuenten con espacios para la prestación de su servicio social y residencias profesionales, permitiendo con ello su formación integral; y
- d) Cualquier otro tipo de colaboración apropiada con la consecución de los fines propuestos en este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) En la medida de sus posibilidades y sin alterar la organización interna, proporcionar espacios en sus áreas administrativas para que los (as) alumnos (as) de "LA UMB", lleven a cabo su servicio social y/o residencias profesionales, atendiendo a la necesidad del área que corresponda;
- b) Otorgar las facilidades de ingreso a sus instalaciones a los (as) alumnos (as) de "LA UMB", para el debido desarrollo de la prestación de su servicio social y/o residencias profesionales, objeto del presente Convenio;
- c) Determinar de manera conjunta con "LA UMB" los programas de educación continúa a impartirse a los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO"; y
- d) Asignar a un (una) responsable como asesor externo, para apoyar a los (as) alumnos (as) en el desarrollo del servicio social y/o en las residencias profesionales, respecto de sus proyectos asignados y aprobados para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio (puede ser su Jefe (a) inmediato (a) o quien, de acuerdo al perfil, asigne "EL AYUNTAMIENTO";

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA UMB"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA UMB" se compromete llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Asignar a los (las) ponentes que vayan a impartir los cursos, diplomados y conferencias al personal de "EL AYUNTAMIENTO";
- b) Asignar a los (as) alumnos (as) de "LA UMB", de acuerdo a su perfil profesional, para que participen en los proyectos de interés que se lleven a cabo en "EL AYUNTAMIENTO";
- c) Asignar a un (una) docente como asesor (a) académico (a), para apoyar a los (as) alumnos (as) en el desarrollo del servicio social y/o en las residencias profesionales, respecto de las

- actividades que lleven a cabo en “EL AYUNTAMIENTO”, para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio; y
- d) Nombrar a un (a) responsable para el desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio.

QUINTA.- COMITÉ COORDINADOR

Las partes acuerdan, constituir un Comité Coordinador integrado por las y los miembros que consideren necesarios, designados por cada una de las partes en un número igual, quienes coadyuvarán e instrumentarán los trabajos académicos objeto del presente Convenio, así como a definir las líneas de trabajo.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA.- RELACIÓN INSTITUCIÓN – SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES

Las partes convienen que las y los alumnos (as) de “LA UMB” que realicen su servicio social y residencia profesional dentro de cualesquiera de las áreas que conforman “EL AYUNTAMIENTO” realicen actividades relacionadas única y exclusivamente en pro de los proyectos que les fueron asignados y aprobados, siempre bajo la dirección y supervisión de un (a) jefe (a) inmediato sin recibir por ello algún tipo de honorario u otro tipo de pago a cambio.

OCTAVA.- VIGENCIA

Las partes acuerdan, que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del presente y hasta el término de la Administración en curso, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, mismos que deberán continuarse hasta su total terminación. Su renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada y quedará a consideración de la nueva Administración, así como los programas que se encuentren en realización y las condiciones originales establecidas.

NOVENA.- MODIFICACIONES

Las partes manifiestan, que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, modificaciones que sólo serán válidas siempre y cuando hayan sido por escrito y firmadas por las mismas; acuerdan que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio, como parte integrante del mismo.

DECIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes convienen, que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante el desarrollo de los trabajos motivo del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o

administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” expresan, que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de las personas que las partes designen para ello.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todo su contenido los que en él intervienen, firmando por duplicado para debida constancia al margen y en el asiento de su respectivo nombre en la última hoja, en fecha 30 del mes de julio de 2014.

POR "LA UMB"

UES
LIC. AGNETHA JANETH HERNÁNDEZ CRUZ
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IXTLAHUACA

POR "EL AYUNTAMIENTO"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACA 2013-2015
C. ÁNGEL REBOLLO MONTES DE OCA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL

PRESIDENCIA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. JUANA SOLANO SOTELO
C. ACADÉMICO UES IXTLAHUACA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACA 2013-2015
JESUS ROSAS ÁNGELES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LIC. OSIEL ALMAZÁN LARA
SÍNDICO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACA 2013-2015
EDGAR MATÍAS SANDOVAL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SINDICATURA MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA Y LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IXTLAHUACA, PERTENECIENTE A LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, MISMO QUE SE CELEBRÓ EL DÍA TREINTA DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL CUAL CONSTA DE CINCO FOJAS, ESCRITAS ÚNICAMENTE POR EL LADO ANVERSO.